

24 de agosto de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0024-2023

Página 1 de 4

Señores

Junta de Educación

Escuela Barrio Limoncito, código 3345

Limón. Limón, Limón

Dirección Regional de Educación de Limón

Asunto: Contratación para la adquisición e instalación de edificaciones móviles.

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137.
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos,
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023,

Con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-0525-2023, suscrito por el Ing. Juan Pablo Herrera Monge, formulador del proyecto y la Ing. Maria Fernanda Santana Corrales, Jefa del Departamento de Desarrollo de Obra, DDO; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación menor** para la realización de la adquisición e instalación de edificaciones móviles en el sitio donde opera su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

24 de agosto de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0024-2023

Página 2 de 4

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE: 4 AULAS MÓVILES, 2 SANITARIOS MÓVILES, 1 SALÓN MULTIUSO MÓVIL, 1 ADMINISTRACIÓN MÓVIL, CON ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ACOMETIDA ELÉCTRICA, PEDESTAL PARA MEDIDOR, TABLERO PRINCIPAL Y ALIMENTACIÓN DE CIRCUITOS RAMALES, ALARMAS DE HUMO, RELLENOS Y ADECUACIÓN DE TERRENO.

El monto máximo estimado por el departamento formulador para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es de ₡ 191 583 413,51 (ciento noventa y un millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos trece colones con cincuenta y un céntimos).

Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación: Si bien el monto de la autorización corresponde a ₡191 583 413,51, actualmente la Junta dispone, en cuenta de caja única, la suma de ₡154 869 879,58; no obstante, de conformidad con la certificación DVM-A-DIE-0952-2023 suscrita por la Directora de la DIE y Jefa Presupuestaria del Programa 554 del MEP, la DIE se compromete a la transferencia de la suma de ₡36 713 533,93 a la Junta de Educación, para completar los fondos requeridos por el proyecto, aspecto a ser tomando en consideración por la Junta de previo a la adjudicación en firme del concurso de conformidad con lo normado por el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública que indica lo siguiente en sus dos primeros párrafos:

ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

Lo resaltado no es del original

Sobre el mismo particular, el Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa dicta, en su artículo 87, lo siguiente:

24 de agosto de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0024-2023

Página 3 de 4

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta podrá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre competencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

24 de agosto de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0024-2023

Página **4** de **4**

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc